

## RESOLUCIÓN No. 00280

**POR LA CUAL SE ACLARA EL REGISTRO No. OM-1-28969, RADICADO 2011EE113693 DEL 23 DE AGOSTO DE 2011, POR LA CUAL SE OTORGA EL REGISTRO DE PUBLICIDAD TIPO AVISO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

### CONSIDERANDO:

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA - 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

### ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No. 2007ER27264 de 2007, CAR HYUNDAI S.A., identificado con NIT. 890.108.527-4, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Aviso no divisible de una cara o exposición, instalada en la Carrera 13 No. 26 - 26 de esta ciudad.

Que mediante la Registro No. OM-1-08969, radicado 2011EE113693 del 23 de agosto de 2011, por la cual se otorga el registro de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, ubicado en la Avenida 19 No. 101 - 35 de esta ciudad.

Que mediante radicado No. 2011ER130974 del 14 de octubre de 2011, el Señor PABLO JOSE SALCEDO VISBAL, en su calidad de representante legal de la Sociedad CAR HYUNDAI S.A., presenta solicitud de aclaración del Registro No. OM-1-08969, radicado 2011EE113693 del 23 de agosto de 2011.

Que la solicitud de aclaración consiste en el cambio del texto publicitario, HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A.

Que en virtud a lo solicitado, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría, emite el Concepto Técnico No. 20039 del 11 de diciembre de 2011, en el cual se sugiere al Grupo de Publicidad Exterior Visual, aclarar el registro No. OM-1-08969, radicado 2011EE113693 del 23 de agosto de 2011, otorgado a la Sociedad CAR HYUNDAI S.A.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### RESOLUCIÓN No. 00280

Que una vez estudiado si es procedente la solicitud con radicado 2011ER130974 del 14 de octubre de 2011, se estableció que de conformidad con los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, el mismo cumple con las normas señaladas y por tanto a continuación se analizará de fondo.

Que la anterior solicitud no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro, hecha las correcciones, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la aclaración solicitada.

Que para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contencioso Administrativo y 310 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

**"ARTÍCULO 267 CCA:** *En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo"*

**Art. 310.CPC- CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS.** *<Artículo modificado por el artículo 1, numeral 140 del Decreto 2282 de 1989 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente.> Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará en la forma indicada en los numerales 1 y 2 del artículo 320.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".*

Que en virtud de lo anterior, es necesario aclarar el registro No. OM-1-08969, radicado 2011EE113693 del 23 de agosto de 2011, por medio de la cual se otorgó el registro de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso solicitado.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

### RESOLUCIÓN No. 00280

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

*"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que por medio del Artículo 3º de la Resolución 3074 de 2011 se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*"...Expedir los actos administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran."*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aclarar el registro No. OM-1-08969, radicado 2011EE113693 del 23 de agosto de 2011, precisando el Texto Publicitario HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A. por CAR HYUNDAI S.A.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las demás partes del texto contenido en la resolución citada en el artículo primero de esta Resolución, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente Resolución, al Señor PABLO JOSE SALCEDO VISBAL en calidad de Representante Legal o a quien haga sus veces de la Sociedad CAR HYUNDAI S.A., identificado con NIT. 890.108.527-4, en la Autopista Norte con Calle 233 No. 26 – 21 Costado Occidental de Bogotá de esta Ciudad.

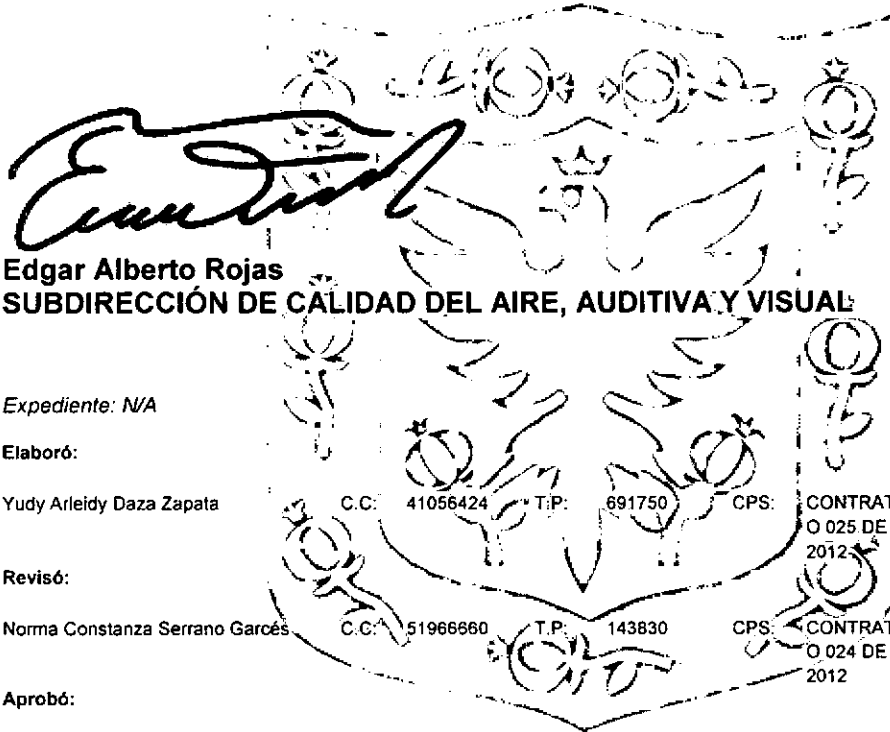
**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**RESOLUCIÓN No. 00280**

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 18 días del mes de abril del 2012**



**Edgar Alberto Rojas**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: N/A*

**Elaboró:**

Yudy Arleidy Daza Zapata

C.C. 41056424

T.P. 691750

CPS:

CONTRAT  
O 025 DE  
2012

FECHA  
EJECUCION:

30/03/2012

**Revisó:**

Norma Constanza Serrano Garcés

C.C. 51966660

T.P. 143830

CPS:

CONTRAT  
O 024 DE  
2012

FECHA  
EJECUCION:

11/04/2012

**Aprobó:**

Edgar Alberto Rojas

C.C. 88152509

T.P.

CPS:

FECHA  
EJECUCION:

18/04/2012

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a las 24 MAY 2012 ( ) días del mes de

comulgado de Resolución 280/2012 del año (2012), se notifica personalmente el

al señor (a), Pedro Enrique Galvan Avila en su calidad de Autorizado

Identificación (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.437.736 de BOTA T.D. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Pedro Enrique Galvan Avila  
Direccion: Autovía 233 Estado Occidental  
Teléfono (s): 6761910  
QUIEN NOTIFICA: \_\_\_\_\_